

31 de enero) en los Municipios y par los días que se detallan en el Anexo de este Orden.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

Sevilla  
Constantina. Se sustituye el 27 de agosto por el 14 de junio.

Córdoba  
Hinojosa del Duque. Se sustituye el 16 de julio por el 14 de junio.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 7 de junio de 1990, por la que se autarizan tarifas de agua potable de Trebujena (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 24 m <sup>3</sup> /trimestre a 25,67 ptas/m <sup>3</sup>	616 ptas/trimestre
Más de 24 a 40 m <sup>3</sup> /trimestre	30,80 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> /trimestre	35,93 ptas/m <sup>3</sup>
Mantenimiento de contador	38 ptas/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 7 de junio de 1990, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Dos Hermanas (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Los Amarillos, S.L., Dos Hermanas (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete normal univiaje	30 ptas.
Billete especial para pensionistas y jubilados	25 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 152/90 de 15 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, las funciones y medios traspasados por la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

El Real Decreto 555/1990, de 27 de abril, traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, funciones y servicios del Estado adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, y ello obliga, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 279/1986, de 8 de octubre, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o asignar a dicho Departamento las facultades traspasadas, sin perjuicio de su posterior distribución entre sus propios órganos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 1990,

DISPONGO :

Artículo único: Se asignan a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, las funciones y servicios traspasados a la Junta de Andalucía, adscritos al ejercicio de facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 5 de junio de 1990, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Sevilla, cuyo declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algún caso se encuentran además declaradas por la propia Administración Conjunto Histórico-Artístico como en el caso del El Arahál y Sevilla.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con abjetivos de aportar ayuda financie-

ra y técnica para la solución del problema del alojamiento de las copas sociales más desasistidas, principales destinatarios del Decreto 238/85 y Decreto 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo primero: Se designan para el programa anual de 1990, en la provincia de Sevilla, los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos del Decreto 238/85 y Decreto 213/88 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Alcalá de Guadaíra.  
El Arahál.  
Bormujos.  
Burguillos.  
Las Cabezas de San Juan.  
Castilleja de la Cuesta.  
Gelves.  
Gerena.  
Guillena.  
La Luisiana.  
Pilas.  
Sevilla (Casco Norte).

Artículo segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo tercero: La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos Sres.: Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

ORDEN de 5 de junio de 1990, por la que se autorizan actuaciones en régimen de autoconstrucción. Programación 1989-1990.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 120/88 de 23 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de promoción pública de vivienda en régimen de autoconstrucción, fomenta la edificación de nueva planta que promueva la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a sus programas anuales, mediante convenios con los respectivos Ayuntamientos y que se construyan sustancialmente por sus futuros propietarios mediante aportación de su trabajo personal.

A este respecto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene como finalidad facilitar el acceso a la vivienda a amplios sectores de la población a iniciativa de determinados Municipios de diversas provincias Andaluzas. Par todo ello, mediante la presente Orden, pretende determinar las actuaciones, que de acuerdo con el mencionado régimen, se dispone a efectuar con cargo a sus programas anuales. Una vez que las Corporaciones locales interesadas, a través de sus respectivos Acuerdos Plenarios, han prestado conformidad a las actuaciones a efectuar apartando la documentación requerida al efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 120/1988, de 23 de marzo, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto:

Primero. Se aprueban las actuaciones de promoción pública de viviendas en régimen de Autoconstrucción a efectuar en los

Municipios que figuran como anexo, con indicación del nombre del Municipio, número de viviendas y las características para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo. Las actuaciones se regularán mediante las correspondientes Convenios de Cooperación y Gestión a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los respectivos Ayuntamientos.

Tercero. El contenido de los proyectos de ejecución y el desarrollo de las obras habrán de ajustarse a las determinaciones técnicas y económicas que para la promoción pública tiene establecida la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y específicamente los criterios contenidos en la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 3 de febrero de 1990.

Cuarto. La presente aprobación se notificará a los Ayuntamientos afectados, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, como trámite previo y preceptivo al correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda:

#### RELACION DE MUNICIPIOS

PROVINCIA DE ALMERIA MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
Huércal-Overa. Bda. El Calvario	15
Huércal-Overa. Pº S. Fco.	16
Taberno	12
Uleila del Campo	15
Urracal	15
<b>TOTAL</b>	<b>73 viv.</b>

PROVINCIA DE GRANADA MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
Güéjar Sierra (Canales)	15
Mairena (Nevada)	10
Orgiva	11
Piñar	20
Soportújar	21
Vélez de Benaudalla	20
Zafarraya	20
<b>TOTAL</b>	<b>117 viv.</b>

PROVINCIA DE JAEN MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
Mengíbar	25
Ubeda (Poblada Donadía)	28
<b>TOTAL</b>	<b>53 viv.</b>

PROVINCIA DE SEVILLA MUNICIPIOS	Nº DE VIVIENDAS
Alanís de la Sierra	15
Alcolea del Río	10